

Removido  
de archivo

60.4  
Convenios.

**CONVENIO PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS AERONAUTICOS - C.E.A. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL Y LA FUERZA AEREA COLOMBIANA-FAC.**

Entre los suscritos a saber: ABEL ENRIQUE JIMENEZ NEIRA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 5.817.641 de Ibagué, quien obra en su calidad de Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, que en el texto de este documento se llamará LA AERONAUTICA CIVIL por el Centro de Estudios Aeronáuticos, dependencia encargada de mantener vinculación con la FUERZA AEREA COLOMBIANA y el Mayor General HECTOR HERNANDO GIL NIETO, también mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.070.533 de Bogotá, en su carácter de Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, Ministerio de Defensa Nacional, que en este documento se llamará LA FAC por otra, hemos acordado firmar el presente Convenio de Cooperación Académica, Científica y Tecnológica con fundamento en la Ley 135 del 30 de diciembre de 1993, concordancia con la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2724 del 31 de diciembre de 1993 y que consta de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Objeto. Cooperación: Establecer un programa de cooperación académica, investigativa y técnica de beneficio mutuo que contemple la formación de recursos humanos en el campo de la aeronáutica, el diseño y ejecución de programas de investigación para soluciones en el área, la mejor utilización de equipos, laboratorios e infraestructura, el intercambio de personal docente, científico y técnico y la realización de estudios de base para la acreditación universitaria. SEGUNDA: Ejecución: Se llevarán a cabo programas de común interés y la realización de proyectos específicos

**CONVENIO PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS AERONAUTICOS - C.E.A. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL Y LA FUERZA AEREA COLOMBIANA - FAC**

conjuntos, los cuales tendrán una dirección científica, académica y/o técnica definida, duración determinada, plan de trabajo, objetivos, metodología, participación de cada una de las dos entidades en la provisión de los recursos para su desarrollo, de conformidad con las normas legales y reglamentarias que regulan cada institución y en consideración a la capacidad presupuestal de cada una de las partes. TERCERA: Plazo: Este Convenio de cooperación tiene una duración de tres (3) años, renovables automáticamente, pero cualquiera de las partes podrá notificar su terminación a la otra parte por escrito, con tres (3) meses de anticipación, pero con base en el artículo 56 de la Ley 105 de 1993, LA FAC participará permanentemente en los cursos de capacitación del CEA. CUARTA: Comité Coordinador: Con el propósito de impulsar la realización de este Convenio, se crea un Comité Coordinador integrado por dos representantes de cada entidad, por LA AERONAUTICA CIVIL actuará el Director del CEA y el Secretario Técnico Aeronáutico y por LA FAC el Director General de Operaciones y el Director de Comunicaciones. El Comité tendrá como funciones entre otras las siguientes: a). Estudiar, planear y ejecutar proyectos de investigaciones, programas académicos profesionales y tecnológicos y programas de acción conjunta del sector aeronáutico. b). Estudiar, planear y ejecutar proyectos e intercambios necesarios tales como intercambio de tecnología, formación de personal, préstamos de uso de instalaciones, suministro de personal, conforme a las necesidades de ambas Entidades. c). Evaluar por medio de un informe anual, presentando a ambas Entidades el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio. QUINTA: Convenios

CONVENIO PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS AERONAUTICOS - C.E.A. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL Y LA FUERZA AEREA COLOMBIANA-FAC.


Adicionales: Para el adecuado desarrollo de los programas de cooperación podrán celebrarse convenios adicionales de común acuerdo entre las partes, con el fin de resolver cualquier situación nueva, no prevista en el presente Convenio, o de introducir variaciones a programas debidamente estudiados y aceptados por las partes.

SEXTA: Publicación en el Diario Oficial: El presente Convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial por cuenta de LA FAC.

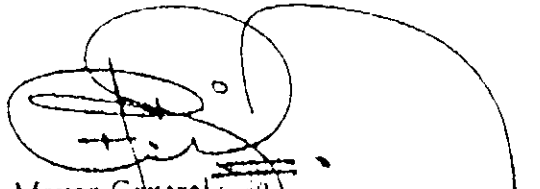
SEPTIMA: Perfeccionamiento: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el pago de la publicación en el Diario Oficial.


Para constancia, se firma en Santafé de Bogotá, a 30 de junio de 1998

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL.

  
ABEL ENRIQUE JIMENEZ NEIRA

LA FUERZA AEREA COLOMBIANA.

  
Mayor General  
HECTOR HERNANDO GIL NIETO

  
LUCY RODRIGUEZ PEREZ  
Directora Legal